



Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MPT

Tocache, 19 de Julio del año 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado, por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el 28 de julio se celebra los 201 años de la Proclamación de la Independencia del Perú; ante este magno acontecimiento, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, respeto y veneración a los símbolos patrios, como un justo homenaje a todos los gestores y aguerridos libertadores que proclamaron la independencia del Perú, por ello resulta necesario embanderar los inmuebles de la Provincia de Tocache, como símbolo de orgullo peruano, con la esperanza de que juntos como nación saldremos adelante de esta difícil situación que está atravesando el Perú y el mundo entero.

Que, en tal sentido es necesario disponer el embanderamiento de los inmuebles públicos y privados ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Tocache, en homenaje a tan significativa fecha, como muestra de civismo y honor ante nuestros emblemas nacionales.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de los Inmuebles Públicos y Privados, en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Tocache, desde el 20 al 31 de Julio del presente año, con motivo de conmemorarse los 201 años de la Proclamación de la Independencia del Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE que los Inmuebles señalados en el artículo precedente, deberán estar debidamente presentados, con la limpieza adecuada de los mismos y en la medida de sus posibilidades del vecino, se recomienda el pintado de sus fachadas.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la población en general, las disposiciones del presente Decreto, para su cumplimiento, cuya verificación estará a cargo de la Policía Municipal; en caso de incumplimiento será sujeto a multa, conforme lo establece el CUISA de nuestra entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 031-2019-MPT.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicio a la Ciudad, Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

